

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 779

Ref. Expediente N° NC2017/0013475

Señor(a)  
**SAINT-GOBAIN GLASS FRANCE**

Asunto: Revocatoria de oficio

Respetado Solicitante

Mediante Oficio No. 38 notificado el 09 de enero de 2017, este Despacho requirió a la solicitante SAINT-GOBAIN GLASS FRANCE en los términos del artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que dentro del plazo de dos meses completara los requisitos enunciados en el mencionado oficio.

El mencionado oficio traslado las siguientes objeciones a la solicitante:

- La no aceptación de la modificación del capítulo reivindicatorio presentada porque no corresponde a la solicitud internacional ni a sus modificaciones.
- El capítulo reivindicatorio no fue presentado en idioma castellano

Sin embargo, la solicitante a través de correos electrónicos indica que no se presentó un pliego reivindicatorio modificado, y el que se radicó (correspondiente al de la publicación internacional) se encuentra en idioma español.

De acuerdo a lo anterior, una vez revisado de nuevo este trámite se evidencia que son correctas las observaciones de la solicitante por lo tanto, se hace necesario revocar el mencionado oficio para trasladarle a la solicitante el estudio por artículo 38 a su pliego reivindicatorio que no se le estudio.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



**JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ  
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES**

Elaborado: ROSA PATRICIA TÉLLEZ CHAVARRO.